

Quillota, 10 de Junio de 2019.
Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A. NUM: 6085/VISTOS:

1. Oficio Ordinario N°121 de 07 de Junio de 2019 de Secretaria Comunal de Planificación a Sr. Alcalde, recibido en Secretaría Municipal el 10 de Junio de 2019, mediante el cual solicita dictar Decreto Alcaldicio que apruebe Expediente Técnico y autorice llamado a Licitación Privada a través del Sistema Chile Compras del Proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DE 4 (CUATRO) VIVIENDAS SOCIALES, EN SITIO PROPIO DE LOS BENEFICIARIOS DEL SUBSIDIOS HABITACIONAL DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, PERTENECIENTES AL GRUPO DE POSTULANTES LOS CAPULLOS, COMUNA DE QUILLOTA”**, de acuerdo a Decreto Supremo N° 250 de 24.09.2004, que aprueba su Reglamento, art. 10 numeral 1, donde dice que: “Si en las Licitaciones Públicas respectivas no hubiesen presentado interesados. En tal situación procederá primero Licitación o Propuesta Privada y, en caso de no encontrar nuevamente interesados, será procedente el trato o contratación directa”, la cual cuenta con financiamiento Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para proyectos con la alternativa de postulación individual y colectiva para las tipologías de Construcción en Sitio Propio;
2. Resolución Alcaldicia estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. Resolución Exenta N°3629 de 24 de Mayo de 2019, que Otorga nuevo plazo para inicio de Obras de Proyecto D.S. N°49 (V. Y U.) del 2011, correspondiente al Programa Fondo Solidario Elección Vivienda, a Entidad Patrocinante Oficina de Vivienda Municipalidad de Quillota para el Proyecto denominado Comité de Vivienda Los Capullos de la Comuna de Quillota, Región de Valparaíso;
4. Resolución Exenta N°010441 de 20 de Diciembre de 2018, que Modifica resolución exenta N°5290, (V. y U.) de 2018 y sus modificaciones, que llama a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del fondo solidario de elección de vivienda, regulado por el D.S. N°49 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones en la alternativa de postulación individual y colectiva para las tipologías de construcción en sitio propio, densificación predial y pequeño condominio, incluyendo el procedimiento de autoconstrucción asistida en los casos que procede y aprueba nómina de proyectos colectivos e individuales seleccionados, calificados al 30 de octubre de 2018, para las regiones que indica
5. Expediente Técnico para la ejecución del proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DE 4 (CUATRO) VIVIENDAS SOCIALES, EN SITIO PROPIO DE LOS BENEFICIARIOS DEL SUBSIDIOS HABITACIONAL DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, PERTENECIENTES AL GRUPO DE POSTULANTES LOS CAPULLOS, COMUNA DE QUILLOTA”**, el cual está constituido por los siguientes documentos:
 - Bases Administrativas Especiales.
 - Bases Administrativas Generales.
 - Formulario N°1 Identificación del Proponente.
 - Formulario N°2 Declaración Jurada Simple.
 - Formulario N°3 Declaración Jurada Simple Derechos de los Trabajadores.
 - Formulario N°4 Curriculum del Proponente.
 - Formulario N°5 Identificación del Jefe Técnico de Proyecto Residente.
 - Formulario N°6 Nómina Equipo de Trabajo.
 - Formulario N°7 Oferta Económica.
 - Resolución Exenta N° 010441 de fecha 20/12/2018, modifica Resolución Exenta N°5.290, (V. y U.) de 2018 y sus Modificaciones, que llama a proceso de selección en Condiciones Especiales para el otorgamiento de Subsidios Habitacionales del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, Regulado por el D.S. N°49 (v y U) de 2011 y sus modificaciones, en la alternativa de postulación individual y colectiva para las tipologías de construcción en sitio propio.
 - CD Planimetrías, Especificaciones Técnicas y Estratigrafías.
6. La Resolución N° 06 de 26 de Marzo de 2019 de Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: **APRUÉBASE** Expediente Técnico para la ejecución del proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DE 4 (CUATRO) VIVIENDAS SOCIALES, EN SITIO PROPIO DE LOS BENEFICIARIOS DEL SUBSIDIOS HABITACIONAL DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, PERTENECIENTES AL GRUPO DE POSTULANTES LOS CAPULLOS, COMUNA DE QUILLOTA”**, constituido por los siguientes documentos:

- Bases Administrativas Especiales.
- Bases Administrativas Generales.
- Formulario N°1 Identificación del Proponente.
- Formulario N°2 Declaración Jurada Simple.
- Formulario N°3 Declaración Jurada Simple Derechos de los Trabajadores.
- Formulario N°4 Curriculum del Proponente.
- Formulario N°5 Identificación del Jefe Técnico de Proyecto Residente.
- Formulario N°6 Nómina Equipo de Trabajo.
- Formulario N°7 Oferta Económica.
- Resolución Exenta N° 010441 de fecha 20/12/2018, modifica Resolución Exenta N°5.290, (V. y U.) de 2018 y sus Modificaciones, que llama a proceso de selección en Condiciones Especiales para el otorgamiento de Subsidios Habitacionales del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, Regulado por el D.S. N°49 (v y U) de 2011 y sus modificaciones, en la alternativa de postulación individual y colectiva para las tipologías de construcción en sitio propio.
- CD Planimetrías, Especificaciones Técnicas y Estratigrafías.

SEGUNDO: **AUTORÍZASE** llamado a Licitación Privada a través del Sistema Chile Compras, para la ejecución del proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DE 4 (CUATRO) VIVIENDAS SOCIALES, EN SITIO PROPIO DE LOS BENEFICIARIOS DEL SUBSIDIOS HABITACIONAL DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, PERTENECIENTES AL GRUPO DE POSTULANTES LOS CAPULLOS, COMUNA DE QUILLOTA”**, que cuenta con financiamiento municipal.

TERCERO: **APRUEBASE** las siguientes Bases:

MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACION



LICITACION PRIVADA

BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES

Encarga la construcción de 4 (cuatro) viviendas sociales en el SITIO PROPIO de los beneficiarios del subsidio habitacional del programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, pertenecientes al “GRUPO DE POSTULANTES LOS CAPULLOS”, comuna de Quillota.

1. GENERALIDADES

Las presentes bases norman el proceso del llamado a Licitación Privada, a través del Sistema Chile Compra, para la ejecución del proyecto de construcción de 4 (cuatro) viviendas sociales, en sitios de propiedad de los beneficiarios del subsidio habitacional del Programa “Fondo Solidario de Elección de vivienda”, regulado por el D.S. 49/2.011 del MINVU y sus modificaciones, agrupados en el grupo de postulantes “LOS CAPULLOS”, entidad sin personalidad jurídica, de la comuna de Quillota, en base al proyecto presentado por la referida Municipalidad como entidad patrocinante y aprobado por el Serviu Región de Valparaíso y el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Resolución Exenta N° 10.441 (Ministerio de Vivienda y Urbanismo) de fecha 20 de diciembre de 2018, adjudicó los subsidios a los beneficiarios.

2. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA OBRA

Las presentes Bases Administrativas Especiales tienen por objeto regular el llamado a Propuesta Privada para la contratación y ejecución del proyecto “construcción de 4 (cuatro) viviendas sociales, en sitios de propiedad de los beneficiarios del subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de vivienda, grupo de postulantes LOS CAPULLOS”, obras que se singularizan en las Especificaciones Técnicas y anexos del proyecto.

3. REQUISITOS PARA PRESENTARSE A LA PROPUESTA

Podrán participar en la Licitación, personas naturales o jurídicas, del rubro, que cuenten con inscripción vigente, con autorización para operar en el país, con experiencia comprobable, y características solicitadas en las Especificaciones Técnicas, además de cumplir con los estándares del servicio establecido por la legalidad vigente que rige la materia de encargo. Con todo, previo a la suscripción del contrato definitivo, si correspondiere, el adjudicatario deberá inscribirse en el registro de Contratistas y Proveedores a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública (CHILECOMPRA), y acreditarlo debidamente a la Municipalidad.

En caso de unión temporal de proveedores, cada proveedor deberá acreditar a la firma del contrato su inscripción en ChileProveedores.

El contratista o constructor deberá contar con inscripción vigente para la región respectiva en el Registro Nacional de Constructores de Viviendas Sociales,



Modalidad Privada, o en el Registro Nacional de Contratistas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, regulados por D.S. N° 63, (V. y U.), de 1997 y por D.S. N° 127, (V. y U.), de 1977, ambos de Vivienda y Urbanismo, respectivamente.

Este requisito no será exigible a los constructores personas jurídicas integradas por sociedades en que a lo menos uno de sus socios cuente con inscripción vigente en alguno de esos registros, lo que deberá acreditarse por los interesados con copia de los instrumentos públicos correspondientes.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo para la ejecución total de la obra, construcción de 04 viviendas, **será de 240 días corridos**, el que se contará desde la firma del Contrato respectivo, salvo que la entrega de terreno se hiciese en fecha posterior, por causa ajena a la voluntad del contratista, en cuyo evento el plazo se computará desde la firma del Acta de Entrega de Terreno.

No obstante lo anterior, el Oferente podrá ofertar un plazo menor de ejecución, siempre y cuando no afecte al proceso constructivo.

5. FINANCIAMIENTO

5.1 Presupuesto Oficial y Cantidad de Viviendas a Contratar

El presupuesto máximo disponible asciende a la suma de **2.465 (dos mil cuatrocientos sesenta y cinco) UF** para la ejecución de la construcción de **4 (cuatro) viviendas sociales** y total del encargo.

Dicha cantidad se obtiene de sumar las **2.000 UF** (500 por cada beneficiario) obtenidas por concepto de los **SUBSIDIOS BASE**, más **400 UF** (100 por cada beneficiario), por concepto de **SUBSIDIOS DE HABILITACIÓN**, más **20 UF** por concepto de **SUBSIDIOS DE DISCAPACIDAD de una postulante**, más **45 UF DE AHORRO** de los beneficiarios. De esta última suma, tres personas aportan 10 UF y una 15 UF.

En caso que alguno de los postulantes renuncie al subsidio asignado por SERVIU, o por otra causal reglamentaria deje de ser beneficiario, se reducirá proporcionalmente del precio del contrato el monto en subsidios y ahorro que le correspondía a cada postulante.

EXENCIÓN DE IVA. De acuerdo al oficio N° 0859, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, de fecha 10 de Noviembre de 2016 que entrega directrices por la aplicación de la reforma tributaria contenida en la ley N° 20.780 de 2014 y ley N° 20.899 de 2016, **los contratos de construcción en sitio propio que se financien total o parcialmente con el subsidio habitacional otorgado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, están exentos de IVA**, ya sea mediante la modalidad de contratación individual o colectiva, por lo tanto, el contrato se sujetará a dicha exención.

5.2 Moneda de la Oferta

Las ofertas deberán presentarse en **Unidades de Fomento**, las que se reducirán a pesos (moneda nacional), en cada estado de pago, de acuerdo a la fecha en que SERVIU realice los pagos al contratista.

Cabe señalar que el **monto de la oferta (UF)** que realice el Proponente, **debe coincidir** con lo consignado en el portal de **Chile Compra** y en el **Formulario Oferta Económica**. De presentar diferencias se establece que la Unidad Técnica asumirá como oferta oficial lo consignado en el portal Chile Compra.

Es importante recordar que el sistema **Chile Compra** acepta sólo valores netos, por lo cual la oferta realizada por el portal, **no debe incluir impuesto**.

5.3 Reajustabilidad del Contrato

No se consulta ningún tipo de reajustabilidad en los contratos, salvo el reajuste que esté implícitamente contenido en la Unidad de Fomento (UF).

6.- PUBLICACION ANTECEDENTES DE LA PROPUESTA PÚBLICA

Los antecedentes de la licitación se publicarán a través del sistema de información de la plataforma de licitaciones de ChileCompra (www.mercadopublico.cl), a partir del día **12 de Junio de 2019**.

7.- VISITA A TERRENO

No Hay.

8.- DE LAS CONSULTAS Y ACLARACIONES DE LOS ANTECEDENTES

Las consultas deberán formularse por escrito a través del **Portal Chile Compra** a la Secretaría Comunal de Planificación. **Desde las 15:30 hrs.** del día **12 de Junio de 2019, hasta las 12:00 hrs.** del día **25 de Junio de 2019**.

9.- RESPUESTAS A LAS CONSULTAS

Las aclaraciones a las consultas se publicarán a través de **Sistema Chile Compra** el día **26 de Junio de 2019 a partir de las 16:00 hrs.**

10.- CIERRE ELECTRONICO Y RECEPCION DE LAS OFERTAS

La hora y fecha tope de ingreso de los antecedentes solicitados en el punto 10 de las Bases Administrativas Generales, para la presentación de las ofertas en forma digital (Chile Compra) y/o física (sobres), **es hasta las 13:00 hrs. del día 28 de Junio de 2019.**

Los proponentes deberán hacer entrega de la Garantía de Seriedad de la Oferta por sobre, en dependencias de la Secretaría Comunal de Planificación, ubicada en calle Ariztía N° 525, 2° Piso, Edificio Espacio Ariztía, comuna de Quillota, hasta las **13:00 hrs., del día 28 de Junio de 2019**. Cabe señalar que aquel proponente que opte por la **emisión de una garantía electrónica**, no está obligado a presentarla físicamente, pero si deberá presentar dicha caución en los Anexos Administrativos de la Oferta.

11.- APERTURA ELECTRONICA (CHILE COMPRA)

La apertura electrónica de las ofertas que hayan sido presentadas a través del sistema Chile Compra, con los antecedentes ingresados en forma digital (Chile Compra) y/o física (sobres), será **el día 28 de Junio 2019 a las 13:01 hrs.**

12.- ADJUDICACIÓN

La adjudicación de la licitación a través del sistema Chile Compra, será el día **19 de Julio de 2019**. En caso de no cumplirse con la fecha indicada de adjudicación de las presentes bases de licitación, se publicará una nueva fecha en el portal www.mercadopublico.cl, informando allí las razones del atraso.

13- DE LAS GARANTIAS

13.1 DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Consistirá en un Instrumento Financiero, de liquidez inmediata, de carácter irrevocable, por un monto de **\$ 500.000.-** (quinientos mil pesos) extendida a nombre de la I. Municipalidad de Quillota, con una vigencia de 60 días corridos a contar de la fecha de Cierre Electrónico y recepción de Ofertas indicada a través del sistema chile compra.

I. Municipalidad de Quillota.

RUT N° 69.060.100-1

Domicilio en Calle Maipú N° 330, 2° piso, comuna de Quillota

En el caso que el oferente opte por la emisión de una **garantía electrónica**, ésta se deberá adjuntar en los **ANEXOS ADMINISTRATIVOS** de la oferta. Al momento de la apertura de la propuesta, se constatará la presencia o no de este documento, de no encontrarse, será causal para declarar al oferente fuera de bases, **perdiendo en forma inmediata su derecho a seguir participando del proceso de licitación.**"

Glosa: Para garantizar la presentación y Seriedad de la Oferta de la licitación Privada ID xxx-xx-LExx denominada **Construcción en Sitio Propio Fondo Solidario de Elección de Vivienda Comité LOS CAPULLOS, comuna de Quillota.**

13.2 DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

El contratista deberá entregar un **instrumento financiero mercantil de liquidez inmediata y de carácter irrevocable**, extendido a favor del **SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO**, pagadero a la vista a su sola presentación, para responder del fiel, oportuno y total cumplimiento del contrato y de las obligaciones laborales y sociales con sus trabajadores, el que le será devuelto al término de las obras, contra entrega por parte de éste de la garantía a que se refiere el inciso siguiente. Esta garantía deberá tomarse por un plazo que exceda a lo menos en 30 días el plazo fijado para el término de las obras, por un monto igual al 2,5% del precio del contrato, expresada en Unidades de Fomento, o en pesos, moneda nacional, en cuyo caso deberá incluir, además, un monto adicional correspondiente a una proyección de reajuste calculado de acuerdo a un coeficiente que se fijará mediante resoluciones del Ministro de Vivienda y Urbanismo. Si encontrándose próxima la expiración de la vigencia de esta garantía aun estuviere pendiente la recepción de las obras, el contratista deberá renovarla o reemplazarla antes de su vencimiento. En caso contrario, el SERVIU tendrá derecho a hacer efectiva esta garantía.

Glosa: Para garantizar el Fiel Cumplimiento del Contrato de la licitación Privada ID xxxx-xx-LExx. denominada **Construcción en Sitio Propio Fondo Solidario de Elección de Vivienda Comité LOS CAPULLOS, comuna de Quillota** y el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratante, cuando corresponda.

13.3 DE CORRECTA EJECUCION Y BUEN COMPORTAMIENTO DE LA OBRA

Una vez recibidas las obras, el contratista deberá entregar un **instrumento financiero mercantil de liquidez inmediata y de carácter irrevocable**, extendido a nombre del **SERVIU REGION DE VALPARAISO**, por un **valor equivalente al 2,5%** del monto total del contrato, expresada en Unidades de Fomento, para caucionar la buena ejecución de las obras y su buen comportamiento. **Tendrá una vigencia de a lo menos un año, contado desde la fecha de recepción definitiva de las obras.**

Glosa: Para garantizar la correcta ejecución y buen funcionamiento de las obras constructivas de la licitación Privada ID xxxx-xx-LRxx, denominada **Construcción en Sitio Propio Fondo Solidario de Elección de Vivienda Comité LOS CAPULLOS, comuna de Quillota.**

14. SISTEMA DE INSPECCIÓN

El sistema de inspección estará basado según las pautas que indica el Manual de Inspección Técnica de Obras del MINVU.

La fórmula principal del manual consiste en que el Contratista que ejecuta la obra se autocontrola en forma sistemática, en cada una de las partidas de cada vivienda o equipamiento.

La ITO ejecutará inspecciones al azar de las partidas según procedimientos establecidos en el Manual.

Para la solución de los estados de pago, las partidas que se pretenda cobrar deberán estar ya autocontroladas e inspeccionadas selectivamente por la ITO.

El profesional que ejecute el autocontrol, deberá ser obligatoriamente el profesional responsable de la obra. De no cumplirse con lo anterior, no será validado el autocontrol.

15. DISPOSICIONES ESPECIALES

a) La Entidad Patrocinante no cursará el estado de pago final si, previamente, el Contratista no hubiera entregado a la misma Entidad Patrocinante, el Certificado Municipal de Recepción de Obras, recabado en la Dirección de Obras de la citada Municipalidad.

b) Toda referencia hecha a la "EGIS", en las bases, generales y especiales, debe entenderse hecha a la ENTIDAD PATROCINANTE de la Ilustre Municipalidad de Quillota.

16. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN

La evaluación de las ofertas se realizará asignando un puntaje de 1 a 10 a los factores que a continuación se detallan, en donde el valor 1 representa la condición más deficitaria y el valor 10 corresponde la situación óptima según las características del presente encargo. Estos factores se ponderarán según la siguiente pauta de evaluación:

La evaluación se realizará en relación a los siguientes criterios generales:

- a) Documento Administrativos : 40%
- b) Oferta Técnica : 40%
- c) Plazo de entrega : 20%

a. DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS: 40%

La evaluación de los documentos administrativos se realizará de acuerdo a la siguiente pauta:

- i. Cumplimiento de Requisitos Formales en Tiempo y Forma (5%):** Los proponentes que hayan presentado todos los antecedentes requeridos al momento de la apertura de la oferta, se les asignará el puntaje de 10 puntos en el Factor de Cumplimiento de Requisitos Formales.

Aquellos proponentes que no hayan presentado todos los antecedentes requeridos al momento de la apertura de la oferta o bien los hayan presentado con posterioridad de esta, se les asignará el puntaje de 1 punto en el Factor de Cumplimiento de Requisitos Formales.

CLASIFICACIÓN	PUNTAJE
Cumple con los Requisitos Formales en Tiempo y Forma	10
Incumple con los Requisitos Formales en Tiempo y Forma	1

- ii. Currículum del Proponente (40%),** Se evaluará el número de viviendas construidas, relacionadas con obras ejecutadas y/o en ejecución similares a la materia de encargo de los últimos 3 años, informados en el Formulario Experiencia de la Empresa debiendo acompañar copia de los contratos que acrediten el N° de viviendas señalado.

CLASIFICACIÓN	VIVIENDAS	PUNTAJE
Alta experiencia	101 o más	10
Media experiencia	51 a 100	7
Baja experiencia	1 - 50	4
Sin experiencia	0	1

- iii. Equipo de Trabajo (organigrama) 30%:** El oferente que proponga una mayor cantidad de mano de obra que esté directamente relacionada con la obra obtendrá el puntaje máximo y en la medida que la cantidad de mano de obra sea menor obtendrá menor calificación en base a la fórmula descrita a continuación: (30%).

$$P_{jeO_i} = (O_i * 10) / O_e$$

Donde:

- P_{jeO_i} : Puntaje obtenido por oferente i
- O_e : Oferta de mayor cantidad mano de obra.
- O_i : Oferta de menor cantidad mano de obra.

- iv. **Profesión y Experiencia del Responsable Jefe Técnico de Obras (25%):**
Se evaluará el número de años de experiencia con relación a los trabajos contratados y/o en ejecución similares a la materia de encargo, siempre y cuando cumpla con las profesiones solicitadas. Para lo cual se aplicará la siguiente clasificación y puntajes.

CLASIFICACIÓN	CONTRATOS	PUNTAJE
Alta experiencia	5 años o más	10
Media experiencia	3 a 4 años	7
Baja experiencia	1 a 2 años	4
Sin experiencia	0 años	1

b. **OFERTA TÉCNICA: 40%**

La evaluación de las propuestas técnicas se realizará de acuerdo a la siguiente pauta:

- i. **La concordancia de la carta Gantt con el flujo de caja (30%).** Se aplicará el puntaje máximo (10) al o los oferentes que tengan esta concordancia y el mínimo (1) al o los que no la tengan.
- ii. **Coincidencia entre plazo ofertado y ruta crítica (30%).** Se aplicará el puntaje máximo (10) al o los oferentes que tengan esta coincidencia y el mínimo (1) al o los que no la tengan.
- iii. **Análisis de precios unitarios (30%).** Se aplicará puntaje máximo (10) al o los oferentes cuyos análisis estén completos. Se aplicará descuento porcentual de puntaje en relación al total de precios unitarios analizados, menos el o los que presenten deficiencias, lo que deberá ser debidamente identificado y justificado en el respectivo informe.
- iv. **Presupuesto por partida y coherencia con monto ofertado (10%).** Se aplicará puntaje máximo (10) al o los oferentes cuyo presupuesto esté completo. Se aplicará descuento porcentual de puntaje en relación al total de partidas presentadas, menos la o las que presenten deficiencias. No se admitirá la falta de partidas, lo que será causal de ser declarado fuera de Bases.

c. **PLAZO: 20%**

Corresponde al plazo de ejecución de la obra. El puntaje máximo lo tendrá aquel oferente que presente un menor plazo en la ejecución, en base a la fórmula descrita a continuación: (30%).

$$P_{je Oi} = (O_e/O_i) * 10$$

Donde:

P_{jeOi} : Puntaje obtenido por oferente i
O_e : Oferta más conveniente
O_i : Oferta del oferente i

d. **RESOLUCIÓN DE EMPATE**

Si en el resultado de la evaluación final hubiese empate, se adjudicará al oferente que haya obtenido la mayor puntuación en el ítem "Currículum del Proponente" contenido en la letra "a) Documentos administrativos", de mantenerse el empate, se considerara la mayor puntuación obtenida en el criterio de evaluación indicado en la letra c) plazo de ejecución.

Quillota, Junio 2019.





LICITACIÓN PRIVADA

BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES

CONSTRUCCIÓN DE 4 (CUATRO) VIVIENDAS SOCIALES EN SITIO PROPIO DE BENEFICIARIOS DE SUBSIDIO HABITACIONAL DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, PERTENECIENTES AL "GRUPO DE POSTULANTES LOS CAPULLOS", DE LA COMUNA DE QUILLOTA.

1. GENERALIDADES

Las presentes bases norman el proceso del llamado a Licitación Privada, a través del Sistema **Chile Compra**, para la ejecución del proyecto de **construcción de 4 (cuatro) viviendas sociales, en sitios de propiedad de los beneficiarios del subsidio habitacional del Programa "Fondo Solidario de Elección de vivienda"**, regulado por el D.S. 49/2.011 del MINVU y sus modificaciones, agrupados en el grupo de postulantes **"LOS CAPULLOS"**, entidad **sin personalidad jurídica**, de la comuna de Quillota, en base al proyecto presentado por la referida Municipalidad como entidad patrocinante y aprobado por el SERVIU V Región y el Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Resolución Exenta N° 10.441 (Ministerio de Vivienda y Urbanismo) de fecha 20 de diciembre de 2018, adjudicó los subsidios a los beneficiarios.

En caso de haber cualquier discrepancia entre las Bases Administrativas Generales y Especiales, las Especificaciones Técnicas, el Contrato y demás documentos, será facultad de la Unidad Técnica resolver tales discrepancias, en la forma que mejor beneficie al proyecto, SERVIU Región de Valparaíso, contratará la inspección de las obras.

2. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA OBRA

Las presentes Bases Administrativas Generales tienen por objeto regular el llamado a Propuesta Privada para la contratación y ejecución del proyecto **"construcción de 4 (cuatro) viviendas sociales, en sitios de propiedad de los beneficiarios del subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de vivienda, grupo de postulantes LOS CAPULLOS"**, obras que se singularizan en las Especificaciones Técnicas y anexos del proyecto.

3. REQUISITOS PARA PRESENTARSE A LA PROPUESTA

Podrán participar en la Licitación, personas naturales o jurídicas, del rubro, que cuenten con inscripción vigente, con autorización para operar en el país, con experiencia comprobable, y características solicitadas en las Especificaciones Técnicas, además de cumplir con los estándares del servicio establecido por la legalidad vigente que rige la materia de encargo. Con todo, previo a la suscripción del contrato definitivo, si correspondiere, el adjudicatario **deberá inscribirse en el registro de Contratistas y Proveedores** a cargo de la Dirección de Compras y



Contratación Pública (CHILECOMPRA), y acreditarlo debidamente a la Municipalidad.

En caso de **unión temporal de proveedores**, cada proveedor deberá acreditar a la firma del contrato su inscripción en ChileProveedores.

4. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

La ejecución de la materia de las presentes Bases, se contratará a través del sistema de suma alzada y su pago se hará en la forma indicada en el **punto 18** del presente instrumento.

Para los efectos anteriores, se entiende por suma alzada, la oferta a precio fijo sin reajustes ni intereses de ninguna especie, en que las Obras a ejecutar, así como sus especificaciones técnicas son inamovibles, la determinación de los valores unitarios y del precio total corresponde al Proponente en base al estudio de los antecedentes entregados por la Unidad Técnica, sin que proceda, en consecuencia, pagar mayores costos a lo solicitado, ampliar plazos, ni otorgar indemnización por concepto o motivo alguno.

Por tanto, el precio del contrato comprende el total del proyecto materia del encargo, cuya ejecución se le encomienda, asumiendo el Proponente todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos en su suministro e instalación, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia e incluye, el valor y pago de tributos, fletes, bodegaje, arriendo de maquinarias y herramientas, de vehículos, sus insumos, repuestos y materiales, de la remuneración e imposiciones de sus trabajadores, del costo de las garantías y en general, sin que la enumeración sea taxativa, el precio del Contrato comprende todo gasto que irroque o exija su cumplimiento, sea directo o indirecto.

Se deberá tener presente que el precio de las obras no incluirá ningún tipo de aporte reembolsable que deba efectuarse a las empresas de servicios eléctricos, agua potable u otros servicios y, en consecuencia, dichos aportes serán de cargo del Contratista.

5. NORMAS APLICABLES A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Las obras deberán ejecutarse de acuerdo a los siguientes antecedentes y normas, según corresponda:

- a) Las Bases Administrativas Generales.
- b) Las Bases Administrativas Especiales.
- c) Las Especificaciones Técnicas
- d) Los planos de los proyectos.
- e) Las Aclaraciones de la Unidad Técnica y las Respuestas a las Consultas si las hubiere.
- f) El Contrato.
- g) Ley General de Urbanismo y Construcciones y su OGUC.
- h) Nuevo Manual Inspección Técnica de Obras (MITO) de MINVU.
- i) Ley Nº 17.288 de Monumentos Nacionales y Normas Relacionadas.
- j) Las Normas del Instituto Nacional de Normalización (INN).
- k) Decreto Nº 63 de la Subsecretaría de Transportes, sobre Señalización y Medidas de seguridad cuando se efectúan trabajos en la vía pública.
- l) Normas y Reglamentos vigentes para Instalaciones Eléctricas, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC).
- ñ) Ley Nº16.744 que establece Normas sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.

- m) Ley N° 20.001 que regula el peso Máximo Carga Humana.
- n) Ley N° 20.096 que establece mecanismos de Control aplicables a las sustancias agotadoras de la Capa de Ozono.
- o) La Ley N° 20.123 , que regula el trabajo en régimen de subcontratación.
- p) Decreto Supremo N°1763 del Ministerio de Hacienda, de 2009.
- q) La Ley N° 19.886 de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el D.S. 250/2004 del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones.
- r) La Ley N° 20.238, publicada en el D.O de 19.01.08, que modifica la Ley 19.886.
- s) El D.S. 49/2011 MINVU, que reglamenta el Subsidio Habitacional del Programa Fondo Solidario de Vivienda, publicado en el Diario oficial el 26 de Abril de 2012 y sus modificaciones. Entre ellas es atingente especialmente el D.S. N° 105-2015 (Minvu).
- t) Resolución N°1875, exenta de 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que rige el procedimiento para la Prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social, al Programa de Vivienda aprobado por Decreto Supremo N°49 del año 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y sus modificaciones.
- u) Los Reglamentos ESVAL, y cualquier reglamento de otro Servicio que sea atingente.

En general, todos los reglamentos, ordenanzas y normas que rigen las técnicas de construcción, la previsión social, el contrato de trabajadores y los demás aspectos que digan relación con el desarrollo de una obra de construcción o provisión de alguna especie, todos los cuales se entenderán plenamente conocidos por parte del Proponente.

6. DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN

Para los efectos de la ejecución de la materia de encargo,(construcción de 04 viviendas) el Proponente deberá indicar en formulario de Oferta Económica, el plazo efectivo de su ejecución ajustándose al plazo establecido en las Bases Administrativas Especiales (240 días corridos), el que se contará desde la firma del Contrato respectivo, salvo que la entrega de terreno se hiciese en fecha posterior, por causa ajena a la voluntad del contratista, en cuyo evento el plazo se computará desde la firma del Acta de Entrega de Terreno.

No obstante, lo anterior, el Contratista podrá ofertar un plazo menor de ejecución, siempre y cuando no afecte los procesos constructivos.

7. PUBLICACIÓN DE LOS ANTECEDENTES

Los antecedentes de la licitación, se publicarán a través del sistema de información de la plataforma de licitaciones de **Chile Compra**, (www.mercadopublico.cl).

8. VISITA A TERRENO OBLIGATORIA

No Hay.

9. ACLARACIONES DE LOS ANTECEDENTES

Si durante o con motivo del estudio de dichos antecedentes o de las presentes Bases, surgieran dudas u objeciones que formular, los proponentes participantes

podrán solicitar a través del sistema de información de la plataforma de licitaciones de ChileCompra (www.mercadopublico.cl), las aclaraciones pertinentes a la Unidad Técnica, en los plazos que se establecen en las Bases Administrativas Especiales.

Con motivo de dichas aclaraciones, la Unidad Técnica podrá rectificar, aclarar o modificar las presentes Bases, las Bases Administrativas Especiales, las Especificaciones Técnicas y los demás antecedentes que formen parte de la licitación, enmiendas que pasarán a formar parte integrante de estas Bases y/o del contrato respectivo, y serán informadas a través de la plataforma a todos los interesados que estén participando de la licitación.

10. CIERRE ELECTRONICO Y RECEPCION DE LAS OFERTAS

Los Proponentes interesados, deberán realizar de acuerdo a lo establecido en las Bases Administrativas Especiales (fecha y hora), su **oferta** a través del sistema de información de la plataforma de licitaciones de ChileCompra (www.mercadopublico.cl), debiendo para ello ingresar en forma digital o electrónica, en el módulo de anexos Administrativos, Técnico y Económico según corresponda lo siguiente:

Cabe señalar que la Municipalidad de Quillota se reserva el derecho de verificar la autenticidad de los datos informados.

10.1.- Modulo Documentos Administrativos:

- a) **Identificación completa del Proponente**, incluyendo su domicilio y número de RUT. De ser persona jurídica, se adjuntará copia de la Escritura Pública de la Constitución e Inscripción de la Sociedad en el Registro de Comercio, así como sus modificaciones Sociales o Mandatos y otras delegaciones si las hubiere, destacando en especial la personería del Representante Legal, además de copia del extracto de la sociedad y de su publicación en el Diario Oficial si correspondiere, finalmente Certificado de Vigencia de la Sociedad. En caso de ser una Sociedad Constituida de acuerdo a la Ley N° 20.659, se deberá acompañar el Certificado de Vigencia y Estatutos que figuren en el Registro que lleva al efecto el Ministerio de Economía. Ambos certificados con una antigüedad no superior a 30 días corridos a la fecha de cierre electrónico de la propuesta. **(Formulario N° 1)**.

En caso de **unión temporal de proveedores**, el documento que formaliza la unión debe establecer, a lo menos, la solidaridad entre las partes respecto de todas las obligaciones que se generen con el Municipio y el nombramiento de un apoderado o representante común con poderes suficientes, acuerdo que debe materializarse por escritura pública.

Si el oferente **acredita en Chile Proveedores** disponer de los antecedentes requeridos en la letra a), deberá señalar por escrito en el formulario "**Identificación del proponente**" que éstos se disponen en el Registro Oficial de Chile Proveedores, en la carpeta denominada "Documentos Acreditados"

- b) **Declaración Jurada Simple Aceptación de Bases**: en que el proponente declare estar en conocimiento de las características generales del proyecto constructivo a contratar, de su situación legal, de los antecedentes que forman parte de esta propuesta y de la aceptación de ésta en todas sus partes, así como la facultad privativa de la Municipalidad de adjudicar la licitación **(Formulario N° 2)**.

c) **Declaración Jurada Simple Derechos de los Trabajadores** en que el proponente indique el siguiente contenido (**Formulario N° 3**).

- 1.- Informar, si registra o no saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con actuales trabajadores de la empresa o con trabajadores contratados en los últimos dos años.
- 2.- En el que manifieste que no ha sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en los artículos 463 y siguientes del Código Penal, dentro de los últimos dos años.

NOTA: Cabe señalar que si el proponente adjudicado y/o contratado, registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago serán destinados al pago de dichas obligaciones.

d) **Garantía de Seriedad de la Oferta:** se deberá rendir **caución** o garantía la cual será extendida a nombre de la Municipalidad de Quillota, su monto y plazo de vigencia se encuentra definido en las Bases Administrativas Especiales.

Nota: La caución o garantía deberá ser pagadera a la vista y tener carácter de irrevocable. Cabe señalar que el original de este documento deberá ser entregado en forma física, **salvo que el oferente opte por la emisión de una garantía electrónica, en cuyo caso, sólo deberá adjuntarla en los anexos administrativos de la oferta.**

e) **Copia Formulario N° 22** del último año y **29** últimos 3 meses **SII**.

f) **Certificado de Inscripción** en alguno de los Registros de Contratistas solicitados en las BAE, es decir, en el Registro Nacional de Constructores de Viviendas Sociales, Modalidad Privada, o en el Registro Nacional de Contratistas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, regulados por D.S. N° 63, (V. y U.), de 1997 y por D.S. N° 127, (V. y U.), de 1977, ambos de Vivienda y Urbanismo, respectivamente.

10.2 Modulo Anexo Técnico.

g) **Currículum del Proponente:** en relación con los contratos ejecutados o en ejecución similares a la materia del encargo, durante los últimos **3 años**, señalando el año, el nombre del contrato, su monto (\$), todo lo anterior debidamente acreditado con documentos respectivos (contratos, decretos de adjudicación, órdenes de compra, certificados entre otros (**Formulario N° 4**).

h) **Nombrar un Jefe de Proyecto:** se deberá nombrar un Jefe de Proyecto, de profesión Arquitecto, Ingeniero Civil, Constructor Civil o Ingeniero Constructor con experiencia en obras afines a la materia de encargo quien será el responsable administrativo del contrato, el cual tendrá directa relación con la Inspección Técnica de Obras que el Municipio designe para su fiscalización debiendo adjuntar su currículum y copia de Certificado de Título. (**Formulario N° 5**).

i) **Equipo de trabajo,** Se deberá señalar su cargo o función, así como su cantidad distribuida de acuerdo al tipo de mano de obra (calificada, semi calificada y no calificada) y confeccionar un Organigrama. (**Formulario N° 6**).

- j) **Carta Gantt**, que indique la ruta crítica e incluya ítem, descripción, costo total y demora de cada una de las partidas descritas, las que deberán ser concordantes con el Flujo de Caja. La Carta Gantt debe ser coincidente con el plazo ofertado. Debiendo incluir además la correspondiente curva de avance proyectada

10.3. MODULO ANEXO ECONÓMICO:

- k) **Presupuestos Detallados, según tipología de vivienda**, adjunta en los anexos del presente llamado a licitación pública.
- l) **Flujo de caja**, Se especificarán claramente los estados de pago comprometidos (por el precio del contrato), así como el estado de avance físico efectivo contemplado en cada uno de ellos (días corridos), el cual debe ser coincidente con Carta Gantt, su monto a pagar (\$), retenciones y porcentajes, etc.
- m) **Análisis de Precios Unitarios**, desglosando claramente los costos y rendimientos de materiales, tipo y calidad de los materiales cuando corresponda, mano de obra, equipos y herramientas, y la mano de obra, gastos generales y utilidades para cada partida que contempla el proyecto
- n) **Formulario Oferta Económica** los proponentes interesados en participar, deberán a consignar a través del sistema de información de la plataforma de licitaciones de ChileCompra (www.mercadopublico.cl) y en formulario respectivo el valor total expresado en Uf, exento del IVA. con la información requerida en éste. (**Formulario N°7**).

11.- ENTREGA DE LA GARANTIA.

Se consulta la entrega del **documento original** que caucione o garantice la **Seriedad de la Oferta** presentada, dicha entrega se llevará a cabo el día, lugar y hora que se indica en las Bases Administrativas Especiales (Cierre Electrónico y Recepción de las Ofertas), de no dar cumplimiento a ello, será causal para declarar al oferente fuera de bases, **perdiendo en forma inmediata su derecho a seguir participando del proceso de licitación.**

La entrega de la garantía deberá realizarse por medio de un **sobre** cerrado y caratulado según corresponda en su cara exterior en forma clara y precisa, con la siguiente información:

- Tipo de documento financiero presentado.
- ID (Nº) de identificación de la licitación entregado por ChileCompra.
- Nombre del llamado a licitación.
- Nombre completo del Proponente.
- Cédula de Identidad u/o RUT del Proponente.
- Domicilio y fono de contacto.

La presentación de lo anteriormente indicado, se certificará con la confección de un **Acta de Recepción**, en donde se anotará entre otras cosas, el nombre y cédula de identidad de la persona que realiza la entrega, así como la hora efectiva de ésta, para finalmente proceder a firmar dicha acta.

Cabe indicar que no se recibirán garantías, después de la hora señalada, los proponentes que no cumplan con lo anterior, aun habiendo realizado su oferta Económica (valor precio neto), a través del portal ChileCompra serán declarados fuera de bases.

En el caso que el oferente opte por la **emisión de una garantía electrónica**, no es necesaria su presentación física, pero sí deberá adjuntar dicha caución en los anexos administrativos de la oferta. Al momento de la apertura de la misma, se constatará la presencia de este documento, de no encontrarse, será causal para declarar al oferente infractor fuera de bases, perdiendo en forma inmediata su derecho a seguir participando del proceso de licitación.

11.2 ACTO APERTURA DE LAS OFERTAS

11.2.1 ACEPTACION DE LA OFERTA

La apertura de las ofertas se realizará de acuerdo a lo establecido en las Bases Administrativas Especiales (fecha y hora), a través del portal Chile Compra. Cabe señalar que sólo serán aceptadas aquellas ofertas completas, es decir, que hayan ingresado la totalidad de los antecedentes descritos en el módulo Anexo Administrativo, Técnico y Económico en forma digital y física (garantía y producto), lo anterior habilitará en forma automática a aquellos Proponentes que hayan sido aceptados, a seguir participando del proceso de licitación.

Los Proponentes cuyas ofertas hayan sido rechazadas, perderán en forma automática el derecho de seguir participando del proceso de licitación, materia de este encargo, siendo declarados fuera de bases.

11.2.2 DE LA OFERTA ECONOMICA

Los valores monetarios que se indiquen en la oferta económica, se expresarán en **UNIDADES DE FOMENTO (UF)** e indicar exento del **IVA**. Los montos deberán coincidir plenamente con el valor consignado en el portal de ChileCompra (exento del IVA) y con el formulario de Oferta Económica adjunto en las presentes bases. De presentar diferencias se establece que la Unidad Técnica asumirá como oferta oficial el monto consignado en el portal Chile Compra.

Cabe señalar que las ofertas presentadas permanecerán vigentes por el plazo de **60 días corridos** a contar de la fecha de Apertura Electrónica indicada en Bases Administrativas Especiales.

12.- DE LAS GARANTÍAS

El o los instrumentos financieros que sirvan de garantía deberán ser tomados por el Proponente a favor del Serviu Región de Valparaíso o de la Municipalidad de Quillota según se señale en las presentes bases o en las Bases Administrativas Especiales. Su identificación debe coincidir con la persona que se indica en los documentos solicitados en el **punto 10.1 letra a)** de las presentes Bases.

Las garantías que deban quedar en poder del Serviu Región de Valparaíso, serán canalizadas a éste por intermedio exclusivo de la Unidad Técnica y remitidas a través de un oficio conductor.

La Municipalidad de Quillota, se reserva el derecho de **verificar** ante el ente emisor, la **autenticidad** de los documentos presentados, para ello el proponente deberá indicar el nombre y correo electrónico del funcionario que tramitó la emisión de la garantía en cuestión.

12.1 DE SERIEDAD DE LA OFERTA

- a) Para garantizar la presentación y seriedad de las ofertas, cada Proponente deberá entregar junto con la propuesta, un **instrumento financiero pagadero a la vista** y con **carácter de irrevocable**, a la orden de la **Municipalidad de Quillota**, por un monto y plazo especificado en las Bases Administrativas Especiales.

En el caso que el oferente opte por la emisión de una **garantía electrónica**, ésta se deberá adjuntar en los **ANEXOS ADMINISTRATIVOS** de la oferta. Al momento de la apertura de la propuesta, se constatará la presencia o no de la caución requerida, de no encontrarse, será causal para declarar al oferente fuera de bases, **perdiendo en forma inmediata su derecho a seguir participando del proceso de licitación.**

- b) Cabe señalar que desde el momento que el proponente **publica su oferta** en el portal de **Chile Compra**, queda obligado a mantener su monto durante todo el período de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

Si transcurrido dicho plazo no se adjudicara la Propuesta, el proponente queda libre de todo compromiso pudiendo recuperar la Garantía de Seriedad de la Oferta.

- c) Respecto a los Proponentes que no resulten adjudicados y/o seleccionados, la garantía se mantendrá hasta que el Proponente adjudicado proceda a **firmar** el respectivo **Contrato** y haya hecho entrega de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
- d) Dado lo anterior, aquellos Proponentes no favorecidos deberán solicitar dicha devolución por escrito a la Secretaría Comunal de Planificación (SECPLAN) de la Municipalidad de Quillota, quien dará el visto bueno para su retiro físico en Tesorería Municipal.
- e) La garantía se hará efectiva, sin notificación ni forma de juicio en los siguientes casos:
- Si el Proponente, retira la oferta durante el proceso licitatorio o se comprueba por la Comisión Evaluadora de Licitación la falsedad de la información presentada en documentos de módulos de anexos Administrativo, Técnico y Económico.
 - Si, una vez aceptada la oferta (resuelta la adjudicación vía Decreto Alcaldicio), el adjudicatario no procediese a firmar el contrato o no haya hecho entrega del correspondiente documento de garantía contractual, dentro del plazo establecido en las presentes Bases.

12.2 DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

- a) El Proponente adjudicado deberá entregar al momento de la suscripción del contrato, uno o más **instrumentos financieros** de la **misma naturaleza pagaderos a la vista** y con **carácter de irrevocable**, extendida a la orden de **Serviu Región de Valparaíso**, Rut 61.817.000-4, con la finalidad de garantizar el cumplimiento del contrato y de las obligaciones laborales y sociales con sus trabajadores materia de la presente licitación, por un monto y plazo especificado en las Bases Administrativas Especiales.

- b) La vigencia del instrumento que garantice el fiel cumplimiento del contrato será igual al tiempo de ejecución de la materia del encargo, más el plazo (**días hábiles**) adicional necesario para el término efectivo del contrato.
- c) En el evento que el proponente contratado no cumpla con las obligaciones y/o plazos que establecen las presentes bases y contrato respectivo, el Serviu Región de Valparaíso, se reserva el derecho de hacer efectivo el cobro de la garantía, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal, y de acuerdo al procedimiento que corresponda según su naturaleza, para con cargo a ella, cobrarse las indemnizaciones y multas causadas por el incumplimiento y sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponderle para el completo resarcimiento de los perjuicios efectivamente ocasionados.
- d) En caso de aprobarse aumentos de plazo, ya sea por modificación de especificaciones o por atrasos justificados de parte del proponente adjudicado, se deberá modificar el contrato respectivo. Al mismo tiempo se deberán modificar las fechas de vencimiento de la garantía en igual cantidad de días del aumento de plazo. En caso que exista modificación del contrato y esto implique modificación del monto de inversión, la garantía deberá ser modificada con el objeto de mantener el porcentaje establecido en las Bases Especiales. Se aceptará una garantía complementaria a la original.
- e) Esta garantía será restituida en forma definitiva una vez efectuada la **Recepción Definitiva** y vencido el plazo de su vigencia, siempre y cuando así lo determine la Inspección Técnica contratada por Serviu, debiendo para este efecto el adjudicatario, solicitar su devolución por escrito a dicha Inspección quien dará el visto bueno para su retiro.

12.3 DE CORRECTA EJECUCIÓN Y BUEN COMPORTAMIENTO DE LA OBRA

- a) Para la Recepción Final, el proveedor deberá entregar, junto a la correspondiente factura, uno o más **instrumentos financieros** de la **misma naturaleza pagaderos a la vista** y con **carácter de irrevocable**, extendido a nombre de **Serviu Región de Valparaíso**, Rut 61.817.000-4, con la finalidad de garantizar la correcta ejecución y buen comportamiento de las obras asociadas a la naturaleza del contrato, por un monto y plazo especificado en las Bases Administrativas Especiales.
- b) Esta garantía podrá hacerse efectiva por **Serviu Región de Valparaíso**, si habiendo detectado defectos o fallas que afecten la correcta ejecución de las Obras constructivas solicitadas, el proponente o proveedor no se hiciere cargo de ellas.
- c) Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad que al proponente le corresponda de conformidad a lo dispuesto por el Código Civil y de las acciones contempladas en el artículo 18 y siguientes de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, que puedan interponerse en los plazos establecidos en dicha normativa.
- d) Esta garantía será restituida una vez cumplidos los plazos especificados en las bases administrativas especiales, que corresponde a un año contado desde la recepción definitiva de las obras. Será devuelta al contratista siempre que durante su vigencia no se hubiere presentado reclamo por la calidad de las obras ejecutadas o si habiéndose presentado reclamos, éstos hubieren sido debidamente solucionados por el contratista, a satisfacción de los beneficiarios y del SERVIU respectivo. Si dentro del plazo indicado se

presentaren reclamos que no fueren debidamente solucionados por el contratista, el SERVIU podrá hacer efectiva dicha garantía, con el fin de reparar las fallas o defectos constructivos, sin perjuicio de la responsabilidad a que se ha hecho referencia en el inciso sexto del artículo 18 anteriormente mencionado.

13. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA

La evaluación de la propuesta será realizada por una Comisión Evaluadora, nombrada exclusivamente para esta licitación compuesta por:

La Secretaria Comunal de Planificación o quien lo subrogue.

Un profesional de la Dirección de Obras Municipales o quien le reemplace.

Un profesional de la Oficina Entidad de Gestión Inmobiliaria Social (EGIS), hoy ENTIDAD PATROCINANTE o quien le reemplace.

Un profesional de la Secretaria Comunal de Planificación, o quien le reemplace.

Establécese que los integrantes de la Comisión Evaluadora antes individualizados, son sujetos pasivos conforme a la ley N° 20.730, que regula el Lobby y las Gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios.

a) De los errores u omisiones formales y solicitud de antecedentes.

Si posteriormente a la apertura y revisados los antecedentes por la Comisión de Evaluación, se detectan errores u omisiones formales en la o las propuestas formuladas por los oferentes, éstas podrán ser salvadas previa solicitud de la comisión señalada, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores; esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del Sistema de Información, de acuerdo a lo establecido en el artículo 40° del Reglamento de la Ley 19.886.

Todos los antecedentes solicitados de esta forma o aclaraciones pasarán a formar parte de la propuesta y no deberán cambiar la oferta económica, ni el plazo ofertado.

b) La Comisión de Evaluación rechazará aquellas ofertas que no cumplan con los requisitos (documentos), exigidos en las presentes bases de la licitación, así mismo no podrá corregir errores aritméticos que presenten las ofertas. Podrá, sin embargo, admitir aquellas ofertas que presenten defectos de forma, omisión o errores menores.

Son cuestiones de fondo, que no pueden ser saneadas:

- La ausencia o ilegibilidad de documentos legales del proponente en papel y/o formato digital, o de los documentos técnicos y financieros de la oferta.
- La ausencia (papel o formato digital) de documentación que acredite el Representante Legal.
- La no entrega física y/o electrónica de la Garantía de Seriedad de la Oferta, su plazo y monto equívocos.
- La Identificación del Oferente, la Declaración Jurada y la Oferta, sin firma del representante legal.

Nota: los antecedentes solicitados en formato digital, se refieren a los documentos que el oferente debe acreditar en el registro Chile Proveedores.

El análisis de las ofertas presentadas, se realizará en conformidad con metodología establecida en las Bases Administrativas Especiales, en base a los antecedentes efectivamente entregados por cada proponente a través del portal de Chile Compra en módulos de anexos Administrativo, Técnico y Económico de manera tal que la Comisión pueda ponderar los aspectos y objetivos principales de la materia del proyecto.

Toda información que se demuestre falsa, alterada o maliciosamente incompleta y que altere el principio de igualdad de los proponentes será estimada fraudulenta, siendo causal de eliminación del oferente de la etapa de evaluación y adjudicación de la propuesta.

En tal evento los proponentes participantes que sean afectados por dicha resolución declinan efectuar cualquier acción que pretenda indemnización alguna por este hecho, entendiendo la facultad privativa del Municipio para decidir lo que sea más conveniente a sus intereses.

De dicha evaluación emanará un Informe Técnico de Adjudicación, en el cual se consignarán las razones técnicas, financieras y jurídicas de la ponderación obtenida por cada una de las ofertas presentadas. Cabe señalar que la aplicación de la metodología, establecida en las Bases Administrativas Especiales dará como resultado final en orden descendente, una propuesta de adjudicación, sugiriendo la Comisión al Sr. Alcalde, adjudicar la licitación a favor del proponente que haya obtenido el mayor puntaje.

En todo caso y según corresponda la Municipalidad de Quillota, se reserva el derecho de efectuar un nuevo proceso de licitación

14.- DE LA COMISIÓN EVALUADORA

Queda estrictamente prohibido agendar a solicitud de terceros reuniones o visitas que tengan por objeto promover, defender o representar cualquier interés particular con integrantes de la Comisión de Evaluadora durante el proceso de licitación.

Todo contacto o consulta, que tenga relación con el proceso de licitación, debe obligatoriamente ser realizado a través del sistema de información de la plataforma de licitaciones de Chilecompra (www.mercadopublico.cl).

Así mismo queda estrictamente prohibido, ofrecer o donar regalos, premios o pagos de cualquier tipo o naturaleza a funcionarios municipales o a cualquier otro que tenga directa o indirecta relación con el proceso de licitación.

15. OFERTA ÚNICA

Cuando en una propuesta se presentase **una (01) sola oferta**, la Comisión de Evaluación procederá a evaluar los antecedentes de acuerdo a los criterios de evaluación y ponderaciones establecidos en bases, pudiendo eventualmente proponer su adjudicación o rechazo.

La Municipalidad declarará inadmisibles las ofertas cuando estas no cumplieren los requisitos establecidos en las bases.

Declarará desierta una licitación cuando no se presenten ofertas, o bien, cuando estas no resulten convenientes a sus intereses.

En ambos casos la declaración deberá ser por resolución fundada, mediante Decreto Alcaldicio. Para posteriormente efectuar un nuevo proceso de contratación.

16. DE LA ADJUDICACIÓN DE LA PROPUESTA

La adjudicación de la propuesta será resuelta sólo por el Sr. Alcalde, salvo que el contrato de la licitación involucre montos iguales o superiores al equivalente de **500 UTM**, evento en el cual se requerirá acuerdo previo del Honorable Concejo Municipal.

La licitación se entenderá oficialmente adjudicada una vez que la Municipalidad de Quillota así lo dictamine a través de la emisión de un Decreto Alcaldicio, debidamente notificado a través del Sistema Chile Compra, en el cual, entre otras cosas, se deberá consignar el nombre, cédula de identidad del Proponente favorecido el objeto o materia del encargo, el valor impuesto o IVA incluido, el monto o valor ofertado y el plazo de vigencia del contrato.

El Proponente favorecido, una vez notificado de la resolución a través del Sistema Chile Compra, deberá presentarse ante la Unidad de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Quillota para suscribir el contrato y hacer entrega de la garantía respectiva, incluido Certificado de Habilidad de Estado de Inscripción en Chile Proveedores.

17. DEL CONTRATO Y GARANTÍAS

Una vez resuelta la licitación, el adjudicatario previo a la suscripción del respectivo contrato, deberá **certificar** que se encuentra inscrito en el **registro de proveedores de CHILE COMPRA**.

Es de exclusiva responsabilidad de la Unidad de Asesoría Jurídica de la I. Municipalidad de Quillota, redactar el Contrato para su suscripción, debiendo esta unidad junto con el Adjudicatario, coordinar el día y hora para llevar a cabo este acto y, por consiguiente, coordinar todas aquellas acciones y/o antecedentes que son necesarios para tal efecto con todas aquellas Direcciones y/o Unidades pertinentes para esta materia de encargo, cumpliendo con los plazos establecidos en las Bases para la suscripción del Contrato.

El Proponente adjudicado, tendrá el plazo de **10 días hábiles**, contados desde la fecha de Notificación de la Adjudicación a través del sistema Chilecompra, para suscribir el contrato.

Todos los gastos del contrato que se originen por su celebración y/o protocolización, serán de cargo exclusivo del adjudicatario, quien deberá hacer entrega de dos (2) copias a la Municipalidad en el plazo de cinco (05) días hábiles

En este sentido, suscribirán el contrato:

- a. El Contratista que ejecutará la Obra hasta su total finalización, de acuerdo a las presentes Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, las Especificaciones Técnicas, Planos, Consultas y

Aclaraciones a las Bases e instrucciones impartidas por la Entidad Patrocinante o Asistencia Técnica en terreno, las que siempre deberán quedar por escrito.

- b. La Entidad Patrocinante, representada por el Alcalde o Jefe Superior del Servicio, quien visará los Estados de Pago con el objeto de remitirlo a Serviu Región de Valparaíso, de acuerdo a la modalidad definida en las presentes bases
- c. En el caso de postulantes agrupados en entidades sin personalidad jurídica, deberán concurrir todos ellos, o podrán designar uno o dos mandatarios para la celebración del Contrato.

17.1. READJUDICACION

La inobservancia de las **obligaciones consistentes en suscribir el contrato** y rendir la Garantía de Fiel Cumplimiento del mismo, dentro del plazo señalado, sea por desistimiento o simple omisión, habilita a la I. Municipalidad de Quillota para dejar sin efecto la adjudicación y **hacer efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta.**

Dichas acciones, una vez aplicadas, tendrán carácter de irreversibles, en cuyo evento y sin llamar a una nueva licitación, la I. Municipalidad de Quillota podrá adjudicar la licitación a los otros proponentes participantes en el orden decreciente en que hubiesen sido evaluados.

17.2 PROHIBICION DE CESION Y/O TRANSFERENCIA

La persona natural y/o jurídica que, en virtud de un contrato, asuma la obligación y responsabilidad de ejecutar las obras materia del encargo, bajo los términos fijados en las presentes bases y demás documentos, los cuales se entienden plenamente conocidos, **no podrá** bajo ningún título, **ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente el presente contrato.**

El incumplimiento o infracción respecto de la entrega del contrato a un tercero, dará lugar a la Municipalidad de Quillota de aplicar la **Resolución del Contrato**, de acuerdo a lo estipulado en el punto número **25** de las presentes Bases.

El ejercicio de la atribución antes señalada, no dará lugar a derecho de indemnización o pago de ningún tipo a favor del proponente, perdiendo como sanción tan pronto como se ponga término anticipado al contrato, la garantía que avala el cumplimiento de éste, sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponderle por este hecho.

17.3. DE LOS SUBCONTRATOS

Los subcontratos se registrarán de acuerdo a la **Ley N° 20.123** que regula al trabajo en régimen de subcontratación.

Se establece que el contratista, podrá subcontratar **sólo aquellas partidas que complementen o apoyen** la implementación y desarrollo de las tareas encomendadas, sean estos recursos humanos, técnicos o materiales que no impliquen procesos o actividades claves o de fondo en la ejecución de la materia del encargo.

Aquellas partidas, que sea necesario subcontratar deberán ser informadas para su visación a la Inspección Técnica del Proyecto previo a su ejecución, mediante informe escrito en el cual se deberán establecer entre otras cosas la individualización de las partidas comprometidas, sus condiciones y alcances.

La Inspección Técnica del Proyecto, se reserva el derecho de aceptar o rechazar la proposición del contratista, la decisión que se adopte no dará lugar a pago adicional o indemnización alguna a su favor o de terceros que hayan participado por este hecho.

En ningún caso el contratista podrá excusar su responsabilidad en la ejecución de partidas defectuosas o incompletas, bajo pretexto de haber sido ejecutados por un tercero, debiendo asumir a su costo y cargo, de acuerdo a las condiciones y alcances establecidos en informe, su oportuna ejecución.

Se deja constancia, que el no pago oportuno de los subcontratos por parte del contratista a cargo de la ejecución de las obras, habilita a la Municipalidad de Quillota a paralizar el o los estados de pago comprometidos, hasta que aquel acredite estar al día con dichos pagos.

18. DEL SISTEMA DE PAGO.

18.1 ANTICIPOS.

SERVIU podrá efectuar anticipos a cuenta del pago del subsidio, siempre y cuando la disponibilidad de caja lo permita. Demás requisitos se mencionan en el artículo 69 y 71 del D.S. N° 49 de 2011 (Ministerio de Vivienda y Urbanismo), publicado en el Diario Oficial el 26 de Abril de 2012, modificado por el D.S. N° 105 de 2015 (Ministerio de Vivienda y Urbanismo), publicado éste último en el Diario Oficial del 20 de Marzo de 2015.

18.2 ESTADOS DE PAGO

18.2.1.- Los pagos se efectúan directamente por SERVIU Región de Valparaíso a la contratista bajo los requisitos que indica **el Párrafo IV del título VII del D.S N° 49 / 2011** (Ministerio de Vivienda y Urbanismo), en versión actualizada **del D.S. N° 105/2015** (Ministerio de Vivienda y Urbanismo) y sus modificaciones.

El SERVIU pagará el subsidio, deducido el monto de los giros efectuados por concepto de anticipos a cuenta del pago de éste, si existieren, contra la presentación de los siguientes documentos:

a) Copia de la inscripción de las prohibiciones de enajenar o de ceder el uso y goce de la vivienda por cinco años constituidas a favor del SERVIU de la Región de Valparaíso. No deberán cumplir con lo anteriormente señalado si se trata de los titulares de derecho real de uso, quienes deberán acompañar declaración jurada en el sentido de conocer las prohibiciones que afectan al usuario contenidas en el artículo 819 del Código Civil. Estas inscripciones o declaraciones no serán exigibles si constan en copia autorizada de la respectiva escritura.

b) Copia de la inscripción de dominio del inmueble en que se hubiere construido la vivienda, con certificado de vigencia a favor del beneficiario o de su cónyuge, o de ambos cónyuges en comunidad o de la comunidad integrada por el cónyuge sobreviviente y sus hijos o descendientes.

c) Si se hubiere postulado acreditando derecho real de uso sobre determinada superficie de la propiedad, deberá acompañarse copia de la inscripción en el Conservador de Bienes Raíces del instrumento público mediante el cual se constituyó el derecho real de uso, conforme a los artículos 767 y 812 del Código Civil.

d) Certificado de Recepción Definitiva de Obras de Edificación por parte de la Dirección de Obras Municipales.

e) Contrato de construcción o de provisión de vivienda, cuando corresponda, que contenga una cláusula que indique que las especificaciones técnicas detalladas y los planos completos de arquitectura e instalaciones domiciliarias de la unidad habitacional, conocidos y aprobados por las partes, forman parte integrante de dicho contrato.

f) Presentación de un informe emitido por el Inspector Técnico de Obras, en que conste que las obras fueron construidas según las especificaciones técnicas correspondientes y que no existen observaciones pendientes al proyecto. Este informe también debe incluir una liquidación del presupuesto del contrato con indicación del saldo pendiente por pagar.

g) Escritura pública a que se redujo el permiso de edificación tratándose de viviendas nuevas para los efectos de acogerse a las franquicias, exenciones y beneficios que establece el D.F.L. N° 2, de 1959, en los casos que proceda. Las escrituras de prohibiciones de venta y cesión de uso del inmueble donde se construye y de reducción a escritura pública de permisos de edificación serán elaboradas por la entidad patrocinante de la Ilustre Municipalidad de Quillota, debiendo firmarlas el propietario.

Tratándose de viviendas terminadas de un proyecto que puedan habilitarse independientemente, el SERVIU podrá pagar el subsidio correspondiente a cada vivienda, una vez cumplidos los requisitos para el pago.

Para la cancelación al contratista los pagos se efectuarán al valor de la Unidad de Fomento del día en que se efectúe el depósito por parte de SERVIU.

Todos los Estados de Pagos serán solucionados de acuerdo a Estados de Avance Físico de Obra visados por la Inspección Técnica contratada por SERVIU Región de Valparaíso y autorizados por la Entidad Patrocinante de la Ilustre Municipalidad de Quillota

La I. Municipalidad de Quillota tendrá la misión de remitir cada estado de pago a SERVIU Región de Valparaíso.

18.2.2 Pago De Los Ahorros

Los ahorros comprometidos se pagarán una vez que la obra presente un avance físico del 95%.

18.2.3 Antecedentes A Presentar Para Los Estados De Pago.

Los estados de pagos se presentarán a la Inspección Técnica de la Obra (ITO) contratada por SERVIU cuando, efectivamente, se hayan ejecutado la cantidad de obras que especifica **cada Estado de Pago** en su modalidad y su tramitación se hará presentando los siguientes antecedentes mediante oficio conductor:

- a. Factura a nombre de SERVIU REGION DE VALPARAISO, con las indicaciones de las Bases Administrativas Generales y Especiales. Esta factura se entregará una vez que se indique al Contratista que los dineros se encuentran disponibles en SERVIU.
- b. Formulario de Estado de Pago, el que deberá incluir, en porcentaje, el avance físico y financiero ofertado y efectivo de la obra; además del avance

- del contrato expresado en días corridos desde la firma de éste.
- c. Certificado emitido por la Dirección Provincial del Trabajo en el que conste que no existen deudas laborales del Contratista con los trabajadores que se han desempeñado en la ejecución de esta obra.
 - d. Fotocopia de Contratos y Planillas de Imposiciones Previsionales de todos los trabajadores que se han desempeñado en la obra.
 - e. Contrato de ejecución de las obras subcontratadas, en caso de que las hubiere.
 - f. Si el Contratista subcontratara parcialmente las obras, se exigirá la documentación señalada en los literales c y d anteriores correspondientes a los trabajadores del subcontratista.
 - g. Certificado Laboratorio de hormigones.
 - h. Tratándose del **Primer Estado de Pago**, además se deberá acompañar lo siguiente:
 - i. **Oficio conductor** solicitando el pago, dirigido a la Inspección Técnica de Obras de la entidad patrocinante para que lo tramite en Serviu.
 - ii. **Decreto Alcaldicio de Adjudicación**
 - iii. **Orden de Compra**, aceptada por el proveedor
 - iv. **Contrato** respectivo.
 - v. **Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.**
 - vi. Un ejemplar del **Acta de Entrega de Terreno.**
 - vii. **Informe del Estado de Pago**, con el detalle de los trabajos ejecutados en el periodo facturado.
 - viii. **Set fotográfico**, mínimo seis (6) fotografías a color vista significativas.
 - i. Tratándose del **Último Estado de Pago**, se deberá acompañar lo siguiente:
 - i. Un ejemplar del Acta de Recepción Definitiva, sin observaciones
 - ii. **Garantía por Correcta Ejecución y Buen Comportamiento de la Obra.**
 - iii. Certificado emitido por la Dirección Provincial del Trabajo, en el que se conste que no existen deudas laborales del Contratista respecto de los trabajadores que se desempeñaron en la ejecución de la obra.
 - iv. **Set fotográfico**, estipulado en el punto 20 viñeta 13 de las presentes Bases.

Los estados de pagos serán considerados como abonos parciales que efectúa la Entidad Patrocinante durante el curso de los trabajos y tendrán sólo carácter de anticipos concedidos al Contratista a cuenta del valor total de la obra. En ningún caso se estimará que estos anticipos constituyen una aceptación por parte de la Entidad Patrocinante de la calidad de la obra ejecutada a la cual corresponden dichos abonos.

La Entidad Patrocinante no visará un segundo estado de pago si previamente el Contratista no ha suscrito los Permisos de Obra Nueva en su calidad de constructor de la obra.

Los estados de pagos y el presupuesto detallado, deberán estar siempre expresados en la unidad de pago que rija el contrato y su monto será reducido a su equivalencia en pesos, moneda nacional, cuando proceda.

Será deber de la Asistencia Técnica contratada por SERVIU efectuar la Inspección de Obras, la visación de los estados de pago, confección de informe respectivo y su presentación ante el SERVIU, y será la encargada de dar el visto bueno (VºBº) para la solución del mismo.

19. DEL MONTO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO DE LA OBRA

El precio del contrato corresponderá a las obras terminadas, el cual incluirá el pago de aprobaciones de proyectos domiciliarios si correspondiese, permisos, ensayos, recepciones, cuotas de incorporación a los servicios de utilidad pública, pagos de aportes y derechos, honorarios, impuestos, transferencias, inscripciones, derechos notariales, gastos generales, utilidades y, en general, sin que esta enumeración sea taxativa, el valor de la oferta deberá incluir todo gasto adicional o imprevisto que irrogue el cumplimiento del contrato, sea directo, indirecto o a causa de él.

El precio del contrato se expresará en Unidades de Fomento.

El presupuesto que entregue el Contratista en los antecedentes de la propuesta se denominará *Presupuesto Detallado* y, en base a éste, se formularán los estados de pagos y se designarán las partidas que deberán someterse al sistema de auto control que establece el manual, señalado en el punto 27 de las presentes Bases Generales.

20. DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio del fiel, oportuno y estricto cumplimiento de las obligaciones que estas Bases, Bases Administrativas Especiales, Especificaciones y el contrato impongan al Contratista, éste responderá directa y exclusivamente por todos los deterioros, defectos y daños que se ocasionaren o sufriere la obra por cualquier causa hasta la fecha de la Recepción Final de la misma y soportará, de igual manera, la pérdida de materiales, aún cuando cualquiera de dichas circunstancias provenga de un caso fortuito o de un hecho o acto imprevisto.

Durante el plazo de garantía de Buen Comportamiento de la obra, el Contratista será responsable de todos los defectos, fallas y deterioros que ella evidenciase o que pudieren afectarle y que tengan directa relación con la ejecución de la misma.

Finalmente, el Contratista responderá por todos los daños y perjuicios que se causaren a terceros, durante o con motivo de los trabajos o con ocasión de defectos de construcción o de mala calidad de los materiales empleados en la obra, sea que provengan de error, negligencia o imprudencia de parte suya o de sus dependientes.

El contratista deberá, además:

1. Entregar los proyectos definitivos de obras visados por los respectivos Servicios.
2. Solicitar y pagar los permisos por concepto de rotura de pavimentos, demoliciones, disposición de escombros en lugar autorizado, entre otros, en caso que proceda.
3. Someterse a la fiscalización e instrucciones que disponga la Inspección Técnica y/o la Entidad Patrocinante, a fin de comprobar el desarrollo de los trabajos y su eficiente ejecución.
4. Asegurar la obra contra riesgos de incendio, sismos y actos terroristas que puedan deteriorar o destruir el edificio, la instalación de faenas y los materiales para la obra. Esta póliza es progresiva y deberá cubrir la totalidad de las obras ejecutadas. El valor del seguro será de un monto igual al 100% de la obra y deberá ser entregado a la Inspección Técnica de la Entidad Patrocinante, junto al primer Estado de Pago o anticipo.

5. La fecha de vencimiento del seguro será la misma que la fecha de Recepción definitiva de la Obra sin observaciones.
6. Sin perjuicio de lo señalado en el numeral precedente, durante la ejecución de las obras, el Contratista deberá contratar un seguro de responsabilidad civil por daños y/o lesiones a terceros y de todo tipo de accidentes que se produzcan a raíz o con ocasión de su ejecución.
7. Lo anterior, deberá ser entregado inmediatamente tras la firma del contrato y mantener su vigencia durante toda la ejecución de la obra.
8. Llevar a cabo los ensayos de materiales o elementos que, fundadamente, determine la ITO de la Entidad Patrocinante, cuyo costo será de su exclusiva responsabilidad y hacer entrega de los respectivos certificados.
9. Mantener en el lugar de los trabajos un Libro de Obra, el cual será visado por la Inspección Técnica, el que estará destinado a consignar todas las observaciones e instrucciones que se estimaren pertinentes, libro que no deberá salir de la obra, bajo ninguna circunstancia.
10. Mantener en la obra un Libro de Asistencia del Personal para la fiscalización que hará la ITO. Serán también obligaciones del Contratista mantener vigentes las garantías de los distintos períodos de la obra hasta tramitar las correspondientes Actas de Recepción Provisoria y Definitiva, según se le instruya oportunamente.
11. Nombrar y asegurar la asistencia y permanencia obligatoria de un Responsable Técnico de Obras durante el tiempo (plazo) en que ejecute la obra, quien actuará como nexo entre el Contratista y la ITO, sin perjuicio de la responsabilidad personal que le compete en la dirección de la misma.
12. Reemplazar al Responsable Técnico de Obras, cuando la ITO fundadamente lo requiera, previa autorización de la Asistencia Técnica y de la Entidad Patrocinante.
13. Entregar mensualmente a la Inspección Técnica, un set de 6 fotografías en colores de 12 x 18 cms, que muestren en forma clara, el progreso semanal de las obras (vistas significativas).
14. Entregar informes mensuales sobre el estado de avance físico de la Obra a la Entidad Patrocinante.
15. Al término de las obras, el Contratista deberá despejar y retirar del sitio todos los materiales excedentes, escombros y obras provisionales, dejando limpio el terreno y construcciones.
16. Efectuar un servicio de postventa por 120 días corridos como mínimo, contados desde la recepción definitiva de las obras o desde la inscripción de las prohibiciones de venta o de cesión de uso u goce constituidas por el beneficiario o propietario del subsidio en favor del Serviu de la V Región, si este último plazo es posterior.
17. Las demás que estipule el contrato de construcción que celebre el contratista adjudicado con cada uno de los beneficiarios de vivienda y la Entidad Patrocinante, de acuerdo al Formato Tipo proporcionado por Serviu Región de Valparaíso.

21. MULTAS DESCUENTO Y SANCION

21.1 DESCUENTO POR CONCEPTO DE MULTA.

La Municipalidad de Quillota se reserva el derecho, según corresponda, a través de la Inspección Técnica de Obras de aplicar vía administrativa multas al contratista por incumplimiento establecido en las presentes bases, especificaciones técnicas, oferta y contrato.

Esta multa será aplicada al **monto total del contrato**, y se descontará del **estado de pago** más próximo desde que incurra la infracción, independiente del cobro de la **Garantía por Fiel Cumplimiento del Contrato** si correspondiere.

21.2 POR INCUMPLIMIENTO DE SU OFERTA

Por el no cumplimiento de su Oferta, respecto a la observancia de las Bases Administrativas Generales y Especiales, de las Consultas y Aclaraciones, de las Especificaciones Técnicas, así como de los planos del proyecto, documentos que forman parte integrante de la licitación, las cuales fueron plenamente conocidas y aceptadas por los proponentes, se le aplicará al adjudicatario, **por cada día corrido de incumplimiento** una multa del **1.5 UTM**.

Esta multa será aplicada por la Municipalidad de Quillota por vía administrativa y se descontará del **estado de pago más próximo**, independiente del **cobro de la garantía** correspondiente.

La Municipalidad de Quillota además, por esta causal se reserva el derecho de aplicar la **Resolución del Contrato**, de acuerdo a lo estipulado en el **punto 25** de estas Bases.

21.3 POR INCUMPLIMIENTO DEL PROFESIONAL A CARGO DE LA OBRA

Si el Contratista no cumpliera con la oferta que hiciera, relacionada con el profesional Jefe de Obras, se le aplicará una multa de una **(1) UTM** (Unidades Tributarias Mensuales), por cada período de dos **(02)** días corridos o si la suma de este incumplimiento dentro del mes es igual o superior a cinco **(05) días hábiles**.

Esta multa será aplicada por la Municipalidad de Quillota, vía administrativa y se descontará del estado de pago más próximo.

21.4 POR INCUMPLIMIENTO EN SU OFERTA DEL EQUIPO DE TRABAJO.

Si el Contratista no cumpliera con la oferta que hiciera, relacionada con el equipo profesional, se le aplicará una multa de **0,5 UTM** por equipo incompleto, por cada semana completa de incumplimiento. Esta multa administrativa se aplicará al Estado de Pago inmediatamente siguiente al que se produjere la falta.

21.5 POR INCUMPLIMIENTO DE INSTRUCCIONES DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS

El contratista deberá someterse a las instrucciones de la Inspección Técnica de Obras contratado por Serviu, las que se impartirán siempre por escrito, conforme a los términos y condiciones del contrato.

El incumplimiento de cada instrucción impartida, será sancionado con una multa diaria por cada día corrido de una (1) UTM (Unidad Tributaria Mensual), por el período que se mantenga la trasgresión a dichos preceptos, las que serán deducidas del siguiente estado de pago.

21.6 POR ATRASO EN EL TÉRMINO DE LA OBRA Y POR INCUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN.

- a) La Ilustre Municipalidad podrá aplicar y cobrar al contratista, una multa del 0,3 o/00 (cero coma tres por mil) del valor total contratado por cada día corrido de atraso, respecto del plazo ofertado de término de la obra, si ello se debe a culpa o negligencia del contratista.
- b) La Entidad Patrocinante, podrá aplicar y cobrar al contratista una multa del

0,3 o/00 (cero coma tres por mil) del valor total contratado por cada día corrido de atraso, si se produjera un retraso injustificado superior al 30% del rendimiento señalado en el programa de trabajo (Carta Gantt e indicación de ritmo por partida) que presente el Contratista.

- c) Estas multas serán aplicadas por la Entidad Patrocinante, por vía administrativa y se descontará del último estado de pago y de las retenciones. De acuerdo a contrato de construcción tipo de Serviu, ésta última entidad está facultada para hacer efectivas las multas que se cursen o se impongan al contratista, sea deduciéndolas del monto de los anticipos o pagos que a éste correspondan o de las garantías o retenciones que debe entregar y mantener de acuerdo a lo preceptuado en el D.S. 49 de 2011 (Ministerio de Vivienda y Urbanismo) y sus modificaciones.
- d) Para efectos del cobro de multa señalada en la letra a, se considerará el plazo efectivo de ejecución de la obra, determinada por la fecha de la recepción definitiva.

21.7.- RECURSO DE REPOSICIÓN

El oferente podrá presentar un recurso de reposición ante el Alcalde de la Municipalidad de Quillota dentro de un plazo de 5 días hábiles desde la fecha de la notificación del acto administrativo que aplicó la multa.

La Municipalidad lo resolverá en un plazo no mayor a 30 días hábiles desde la presentación del mencionado recurso. Se considerará, para evaluar la gravedad del hecho, la eventual reiteración de este y el grado en que afecte aspectos esenciales de la obra.

Si el oferente no presenta un recurso de reposición, o su presentación fuera rechazada y se resistiese a acatar la orden impartida, la Municipalidad podrá, previa notificación administrativa, suspender la tramitación de los estados de pago o, según la gravedad del caso y previa notificación administrativa hecha con 10 días hábiles de anticipación al oferente, poner término anticipado al contrato.

22. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

22.1.- RECEPCIÓN PROVISORIA.

La Recepción Provisoria de las obras se realizará una vez que éstas estén totalmente concluidas y cuenten con todas las recepciones de los servicios y empresas correspondientes dentro del plazo de término de la obra, o de los aumentos de dicho plazo, si los hubiere, debidamente formalizados en la correspondiente modificación de contrato, procediendo en todo conforme se expresa a continuación.

A esta recepción concurrirá una Comisión integrada por el director del SERVIU, o el funcionario competente de ese organismo, la ENTIDAD PATROCINANTE, (a través de su profesional arquitecto, constructor civil, ingeniero constructor o ingeniero civil en obras civiles), el profesional del CONTRATISTA a cargo de la obra y el gerente técnico en los casos en que exista, el ITO designado por Serviu así como el postulante beneficiario del subsidio. En este acto se levantará un acta firmada por sus integrantes, en la cual se registrará la recepción conforme de la obra o se indicarán las observaciones, si las hubiere. En caso que existieran observaciones, para efectuar las reparaciones correspondientes el CONTRATISTA tendrá un plazo de hasta el 10% del plazo total, incluidas las ampliaciones de plazo contempladas en las respectivas modificaciones de contrato debidamente protocolizadas, plazo que será fijado de común acuerdo, pero que en ningún caso podrá ser superior a 30 días corridos. Vencido dicho

plazo y subsanadas las observaciones formuladas, las obras serán decepcionadas por la misma Comisión.

Si el contratista se negara o no cumpliera con los plazos definidos, la Entidad Patrocinante deberá solicitar el cobro de la Garantía correspondiente, acto que una vez solicitado, tendrá carácter de irreversible. En el caso que las reparaciones no se hubiesen efectuado o éstas fueren insatisfactorias, ello será causal para estimar incumplimiento del contrato pudiéndose hacer efectivas las garantías de fiel cumplimiento del mismo que se encuentren en poder de Serviu Región de Valparaíso.

22.2 RECEPCIÓN DEFINITIVA.

Una vez terminadas totalmente las obras, el Contratista deberá comunicar el hecho por escrito a la ITO de la Entidad Patrocinante, solicitando la recepción definitiva del total de la obra, acompañando los siguientes antecedentes:

- i. Copia autorizada de permisos municipales de las obras contratadas.
- ii. Certificados de los pagos de consumo de agua y luz, a la fecha de hacer la solicitud (si procede).
- iii. Certificados de recepción de las obras de Municipalidad, Superintendencia de Electricidad y Combustibles, Empresa de Obras Sanitarias de Valparaíso, Servicio de Vivienda y Urbanismo, u otros, según correspondan o, en su defecto, la solicitud de recepción que se hiciera a estos servicios.

Aprobada la Recepción Definitiva, se procederá a la liquidación final del contrato y cumplidas estas formalidades se devolverá al proveedor la garantía pendiente.

Tanto la Recepción Provisoria como la Definitiva se entenderán perfeccionas sólo una vez que se hayan dictado las resoluciones o decretos que aprueben las actas respectivas.

En el Acta de Recepción Definitiva se consignará, entre otros aspectos:

- i. Fecha entrega terreno.
- ii. Aumento de plazo (si hubo).
- iii. Aumento de obras (si hubo).
- iv. Fecha de término contractual.
- v. Monto total del contrato.
- vi. Días que se otorgaron para subsanar observaciones, si las hubo.
- vii. Días de atraso.
- viii. Multas desagregadas por causales.
- ix. Fecha de término efectivo.
- x. Fecha de recepción definitiva.

Esta comisión de Recepción definitiva se establece para los efectos de este contrato y sin perjuicio de las atribuciones que la Ley General de Urbanismo y Construcciones confiere al **Director de Obras Municipales** que deberá constituirse dentro de los 10 días siguientes de recibida la solicitud del Contratista para verificar que la obra esté terminada de acuerdo al proyecto y demás disposiciones contractuales.

El Acta de Recepción Definitiva de las Obras, será firmada por todos sus integrantes, sin perjuicio de la Recepción Final de Obras que el Director de Obras deberá emitir conforme con lo dispuesto en la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

Ninguna edificación podrá habitarse antes de que se haya cursado la recepción final de Obras. Sin embargo, la Dirección de Obras Municipales podrá autorizar que se habite una vivienda, siempre que no existan inconvenientes, habida consideración a la naturaleza de las construcciones, las condiciones climáticas locales, la estación del año, y otras circunstancias influyentes desde el punto de vista higiénico. Con toda dicha autorización no podrá otorgarse si se toma conocimiento de que la construcción adolece de alguna contravención a las normas pertinentes. (Artículo 5.2.7 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones). Requerirá además del visto bueno del personal técnico encargado de la revisión, perteneciente a la Oficina de vivienda de la Municipalidad de Quillota

Aprobada la recepción definitiva, se procederá a la liquidación final del contrato por parte de la Entidad Patrocinante y cumplidas estas formalidades se devolverá al Contratista la garantía pendiente.

23. AUMENTOS DE CANTIDADES DE OBRAS Y MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Todo aumento de obras y posterior modificación de contrato, requerirá un estricto cumplimiento de las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes de la propuesta. Deberá contar con disponibilidad presupuestaria.

Si alguna imprecisión se originara en alguno de los planos y/o especificaciones técnicas, así como cualquier discordancia entre los antecedentes o falta de aclaración de algún detalle de la propuesta, la Entidad Patrocinante lo interpretará de la mejor forma en beneficio del proyecto.

La Entidad Patrocinante podrá disponer la ejecución de nuevas obras de acuerdo al precio, plazo y demás condiciones que se convengan oportunamente con el Contratista y el aumento o modificación de partidas de la obra conforme a los valores unitarios que se hayan contemplado en el presupuesto original.

Cabe señalar que las modificaciones que se pudieran establecer, no podrán afectar la calidad del proyecto a través de intervenciones tales como la disminución de superficies o la reducción de la calidad de las especificaciones técnicas de las viviendas, entre otras, debiendo en todo caso cumplir con la Tabla de Espacios de Usos Mínimos para el Mobiliario y el Cuadro Normativo a que se alude en la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza.

Si por cualquier motivo fuera estrictamente necesario efectuar un aumento o modificación de obra, el Contratista deberá solicitarlo por escrito y a través del Libro de Obras a la Inspección Técnica de Obras contratada por Serviu, el cual deberá evaluarlo e informarlo a la Entidad Patrocinante, la cual deberá aprobarlo previamente a cualquier modificación y/o ejecución de obras.

No se aceptarán ampliaciones de plazo, a menos que ellas se funden en causas ajenas al Contratista y cuenten con la previa aceptación de la Inspección Técnica de Obras contratada por Serviu y de la Entidad Patrocinante.

En los eventos anteriores, el Contratista estará obligado, dentro del término de 5 días hábiles, a modificar el monto de la garantía del contrato en los mismos porcentajes que el fijado en las Bases Especiales para esta garantía y a prorrogar la vigencia de la misma en los días en que haya sido ampliado el plazo de

ejecución de las obras, materia del presente contrato

24. RESCILIACIÓN

Corresponderá resciliar el contrato cuando, de común acuerdo, la Entidad Patrocinante y el Contratista decidan ponerle término y liquidar anticipadamente el contrato. Con tal objeto, la parte interesada en resciliarlo deberá formular una presentación por escrito a la otra parte y ésta aceptarlo. Se perfeccionará esta resciliación mediante la formalización del acuerdo respectivo.

25. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Sin perjuicio de las causales generales consagradas en el Derecho Común, el contrato se resolverá *ipso iure* o por el solo ministerio de la ley, mediante la dictación del correspondiente decreto alcaldicio, en los siguientes casos:

- a. Si el Proponente no concurre a la firma del Contrato o no acredita su inscripción en el registro de Contratistas y Proveedores a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública CHILE COMPRA, en plazos estipulados en las presentes bases.
- b. Si habiendo firmado el contrato, el Contratista no hace entrega de la Garantía por Fiel Cumplimiento del mismo o el seguro de responsabilidad civil indicado en el número 20 de estas bases.
- c. Por no cumplimiento de alguna de las obligaciones estipuladas en el contrato.
- d. Si el oferente es condenado por delito que merezca pena aflictiva, o cualquiera de sus socios en el caso que el contratista fuera una empresa constituida en forma distinta a una Sociedad Anónima. Si se trata de una Sociedad Anónima, si fuera condenado el Gerente o alguno de los directores de dicha sociedad.
- e. Por encontrarse sujeto como deudor a un procedimiento concursal de liquidación por cesión de bienes o notoria insolvencia del Contratista. Se presumirá notoria insolvencia del CONTRATISTA cuando tenga documentos protestados o se encuentre en mora en el pago de obligaciones previsionales o tributarias.
- f. Si el Contratista no concurre a la recepción del terreno dentro del plazo 10 días establecido desde el momento que se le notifique de la adjudicación de la obra por la Entidad Patrocinante ITO de la Obra contratado por Serviu.
- g. Si el Contratista, no inicia las obras dentro del plazo de cinco días corridos hábiles a contar de la fecha de entrega de terreno.
- h. Si paraliza las obras por más de quince (15) días corridos, salvo justificación aceptada por la Entidad Patrocinante.
- i. Si no se acatan las órdenes e instrucciones que imparta la Inspección Técnica de Obras contratado por Serviu.
- j. Si no cumple con el equipo de profesionales ofertado para la obra, no disponiéndolo en la obra por un plazo superior a quince días.
- k. Si las obras quedan con defectos graves que no puedan ser reparadas, por errores del Contratista.
- l. Por modificación o alteración de las obras sin la debida autorización.
- m. Por traspaso, a cualquier título, del contrato de obra.
- n. Si el Contratista demostrara incapacidad técnica para ejecutar los trabajos.
- o. Si el CONTRATISTA fuere una sociedad y ésta se disolviera o se hubiere manifestado la voluntad de disolverla encontrándose pendiente la ejecución de las obras.
- p. Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento oportuno al pago de las

- remuneraciones o imposiciones previsionales correspondientes al personal ocupado en la obra, sea directamente por éste o por algún subcontratista.
- q. Por la negativa del CONTRATISTA a la presentación de las cartillas de control exigidas por el Manual de Inspección Técnica de Obras.
 - r. Si el CONTRATISTA se negare a renovar las garantías del contrato próximo a la expiración de su vigencia.
 - s. En caso de ocurrir cualquier accidente, falla o acontecimiento inesperado en las obras contratadas, como consecuencia del proceso constructivo, y el CONTRATISTA fuere incapaz o renuente a solucionar de inmediato tales hechos.
 - t. Si la obra presentare, sin causa justificada, un retraso superior al 30% de acuerdo al programa de trabajo que se hubiere presentado.
 - u. En general, si no cumple con las obligaciones que le impone el contrato de construcción con el grupo de postulantes y la Entidad Patrocinante o si el contratista no ha dado cumplimiento a las Bases de la licitación.

En cualquiera de estos eventos, el Contratista perderá como sanción, tan pronto como se ponga término anticipado al contrato, las garantías que avalan el cumplimiento de éste.

26. DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD O FALLECIMIENTO DEL CONTRATISTA

En caso de disolución de la sociedad que actuara como Contratista o de fallecimiento de la persona natural que cumpliera con tal rol, se procederá a la terminación y liquidación del contrato y, si quedara un saldo a favor del Contratista, se girará a favor de sus sucesores o herederos, conjuntamente con la entrega de las garantías y retenciones, previa suscripción del correspondiente recibo y finiquito.

27. INSPECCIÓN TÉCNICA DE LA OBRA

En la construcción de las obras regidas por estas Bases, la responsabilidad de su correcta y oportuna ejecución conforme al proyecto aprobado, a las Bases Especiales y a las normas técnicas vigentes, **recae en el Contratista seleccionado**, quién deberá adoptar las medidas de gestión y control de calidad utilizando la metodología establecida por el Manual de Inspección Técnica de Obras, aprobado por el D.S. N° 137, (V y U), de 1998, en adelante Manual.

A la Inspección Técnica de la Obra, también llamada ITO, le corresponderá verificar el autocontrol que, de conformidad a la reglamentación vigente, debe cumplir el Contratista respecto a las obras que ejecuta, realizando para ello las inspecciones selectivas y dando curso a los estados de pago, conforme a los procedimientos fijados en el Manual.

Para todos los efectos previstos en estas Bases, la ITO, Inspección Técnica de las Obras será contratada por SERVIU Región de Valparaíso para efectuar esta labor. Por su parte, el Contratista designará un profesional Constructor Civil, Ingeniero Constructor, Ingeniero Civil o Arquitecto que desempeñe la labor de Responsable Técnico de Obras por cuenta de aquél, quien será de su exclusiva dependencia y responsabilidad, según lo indican las presentes Bases.

El Contratista estará obligado a prestar toda la colaboración y otorgar el máximo de facilidades que requiera la ITO para desempeñar su labor, debiendo poner a su disposición una oficina independiente.

Se deberá mantener en el lugar de la obra, en forma permanente y actualizada, un Libro de Obras para dar cumplimiento al artículo 143 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones. Será requisito para dar curso a los estados de pago que, de existir observaciones en el Libro de Obras, éstas se encuentren resueltas.

28. DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

Para todos los efectos derivados de la licitación normada en estas Bases y el contrato respectivo, las partes fijan domicilio en la ciudad de Quillota y prorrogan la competencia ante sus tribunales de justicia.

CUARTO: **CRÉASE** Comisión para Evaluación Técnica de Adjudicación, integrada por los siguientes funcionarios:

- Sra. Mariela Opazo Muñoz, Ingeniero en Minas, Secretaria Comunal de Planificación o quien le subrogue.
- Sra. Norma Ximena Martínez Chacana, Ingeniero Constructor, Subdirectora de la Dirección de Obras Municipales o quien le reemplace.
- Sr. Juan Báez Apablaza, Arquitecto, Encargado Oficina de Vivienda DIDECO o quien le reemplace.
- Sr. David Ramírez Farías, Asistente Social, Profesional de la Secretaría Comunal de Planificación o quien le reemplace.

QUINTO: **ESTABLÉCESE** que todos los miembros de esta comisión quedan nombrados pro t mpore como sujetos pasivos de la Ley N  20.730 que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, y su Reglamento, mientras dure la evaluaci n de la propuesta.

SEXTO: **ESTABLÉCESE** que la Inspecci n T cnica de Obra de dicho Proyecto ser  contratada por el Servicio de Vivienda y Urbanismo.

SEPTIMO: **ADOpte** la Secretaria Comunal de Planificaci n las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resoluci n.

An tese, comun quese, dese cuenta.



DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCI N:

1. SECPLAN
2. Jur dico
3. Control Interno
4. Of. De Vivienda
5. DOM
6. SERVIU
7. Administraci n Municipal
8. Secretar a Municipal

LMG/DMB/maom.-